



## **RESPONDE OBSERVACIÓN**

---

**PROVISIÓN DE EMPLEO  
ABOGADO(A) CURADOR(A)  
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN  
REGIÓN METROPOLITANA**

---

**BASES CÓDIGO PSP 156/2022**

**SEPTIEMBRE DE 2022**

## 1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 01 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de Claudia Ruiz Mansilla:

Estimados,

Junto con saludar, mi nombre es Claudia Andrea Ruiz Mansilla (RUT 18.470.720-9) y por medio de este correo vengo a plantear mis observaciones a la evaluación curricular del concurso público código PSP 156/2022 para el cargo de Abogado(a) Curador(a) La Niñez y los Adolescentes se Defienden Región Metropolitana.

La observación radica en que no se contabilizó, dentro de la revisión curricular de antecedentes, mi experiencia en Curaduría ad Litem de NNA y mi experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia acreditados por Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial. De conformidad con ello, en tales subfactores (según las bases del concurso) se me asignó la puntuación cero (0).

Para efectos de fundamentar la observación es pertinente señalar que dentro de los documentos que acompañé con mi postulación se encontraba un Certificado de Experiencia Laboral Específica emitido por la Directora Regional Metropolitana Norte doña Paula Belén Torres Bruna, en que se certificó mi experiencia trabajando en la unidad de Curaduría Ad Litem de la Corporación de Asistencia Judicial.

Por su parte, para efectos de acreditar mi experiencia como litigante ante tribunales de familia y tribunales de primera instancia, acompañé el Certificado de Experiencia Laboral suscrito por doña Camila Flores Delpiano, socia del estudio jurídico Quintana Ried Flores Abogados, en que ejecuté labores como abogada desde el mes de noviembre de 2019 y hasta el mes de abril de 2022.

En razón de lo anteriormente expuesto, hago una observación del puntaje asignado a experiencia en Curaduría ad Litem de NNA en que se debiesen asignar 10 puntos, conforme al criterio de 1 a 2 años de experiencia profesional, mientras que, por experiencia en litigación se debiesen asignar 15 puntos, conforme al criterio de 2 a 3 años de experiencia profesional.

En total, mi puntaje en la evaluación curricular debería corresponder a 40 puntos y no 15, como se contempla en el documento “Acta Resultados Etapa Evaluación N°1 a 3” del respectivo concurso. Por ello, solicito formalmente la corrección del puntaje asignado a mi evaluación curricular.

Quedo atenta.

Saludos cordiales,  
Claudia Ruiz Mansilla.

## **2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS**

Se revisan los antecedentes presentados por Claudia Ruiz Mansilla, constatándose que con fecha 31/08/2022 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público PSP 156/2022 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

Se constata que la información es válida.

## **3. CONCLUSIÓN**

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 156/2022 aprobadas por Resolución Exenta N°3082/2022, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este comité acoge en parte la observación presentada por Claudia Ruiz Mansilla.

Por tanto, la postulación en cuestión obtiene una ponderación de equivalente a **40**.